

ORDENANZA N° 379/87.-

VISTO: CONSIDERANDO:

.....

ORDENA

Art. 1º).- Derógase la Ordenanza N° 7/80 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 2º).- Queda terminantemente prohibido arrojar a la vía pública y/o inmuebles baldíos aguas servidas por cualquier conducto o desagüe, desperdicios, animales muertos y/o escombros de cualquier naturaleza.-

Art. 3º).- Es obligatorio para los propietarios el desmalezamiento periódico de inmuebles baldíos y veredas ubicadas en el radio urbano de la ciudad, con la frecuencia que fuere necesaria para mantenerlos en perfecto estado.-

Art. 4º).- El lavado de veredas se hará los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, en el horario comprendido entre horas 20.00 a horas 08.00 del día siguiente.-

Art. 5º).- Los recipientes o bolsas conteniendo residuos domiciliarios serán sacados a la vía pública para su recolección por personal municipal, e horarios que determine el Departamento Ejecutivo.-

Art. 6º).- Todo propietario que no hiciere retirar los escombros y ramas de podas de plantas internas en el término de 24 horas de notificado, se hará pasible de las multas que se establecen más un incremento diario del 10 % (diez por ciento) hasta un plazo máximo de 5 (cinco) días, en que serán retirados por la Municipalidad a cuenta del propietario, el que deberá abonar el importe del servicio que resulte de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Art. 7º).- Prohíbese la reparación de vehículos, de cualquier tipo, en la vía pública, salvo el caso de que los mismos no puedan ser trasladados a un taller a esos efectos. Esta prohibición alcanza también a los propietarios de establecimientos de la especie.-

Art. 8º).- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

a) – Primera vez A 20,00.-

b) – Segunda vez A 40,00.-

d) – Tercera vez A 80,00.-

En caso de reincidencia se aplicará el monto equivalente al incremento establecido en el art. 6, pudiéndose en el caso de infracción al art. 7, disponer la clausura del local.-

Art. 9º).- Las multas provenientes de infracciones a la presente ordenanza, deberán cancelarse dentro de las 48 horas hábiles de su aplicación, caso contrario se cursará lo actuado a la Asesoría Letrada para su cobro por la vía de apremio.-

Art. 10º).- Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los medios de difusión local, para conocimiento y efectos.-

Art. 11º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 3 de 1.987.-

MODIFICACIONES DEROGADA POR ORDENANZA N° 387/87 y 555/91.-

ORDENANZA N° 387/87.-

VISTO: CONSIDERANDO:

.....

ORDENA

Art. 1º).- Modificar el art. 6 de la Ordenanza N° 379/87 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Art. 6º: Todo propietario que no hiciere retirar los escombros y ramas de podas y/o desmalezamiento, depositadas en la vía pública en el término de 24 hs. de notificado, se hará pasible a la aplicación de las multas que se prevean en la presente ordenanza. Cumplido el plazo, serán retirados por la Municipalidad por cuenta del propietario, quién deberá abonar el importe del servicio de acuerdo a lo fijado en la ordenanza tarifaria en vigencia.-“

Art. 2º).- Cúrsase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.-

Art. 3º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 30 de 1.987.-

MODIFICACIONES: DEROGADA POR ORDENANZA N° 555/91.-

ORDENANZA N° 555/91.-

VISTO: CONSIDERANDO:

.....

ORDENA

Art. 1º).- Queda terminantemente prohibido arrojar a la vía pública y/o inmuebles baldíos aguas servidas por cualquier conducto o desagüe, desperdicios, animales muertos y/o escombros de cualquier naturaleza.-

Art. 2º).- Es obligatorio para los propietarios el desmalezamiento periódico de inmuebles baldíos y limpieza de las veredas ubicadas en el radio urbano de la

ciudad, con la frecuencia necesaria para mantenerlos en perfecto estado de conservación.-

Art. 3º).- El lavado de veredas se hará los días lunes, miércoles y viernes de cada semana en el horario comprendido entre las 20:00 hs. y las 8:00 del día siguiente.-

Art. 4º).- Los recipientes o bolsas conteniendo residuos domiciliarios serán sacados a la vía pública para su recolección por personal municipal, en horario que mediante resolución reglamente el Departamento Ejecutivo.-

Art. 5º).- Todo propietario que no hiciere retirar los escombros y ramas de podas y/o desmalezamiento depositados en la vía pública en el término de 24 hs. de notificado, se hará pasible a la aplicación de multas que se prevean en la presente ordenanza. Cumplido el plazo serán retirados por la Municipalidad a cuenta del propietario, quién deberá abonar el importe del servicio de acuerdo a lo fijado en la ordenanza tarifaria municipal en vigencia, como así también la multa que le correspondiere.-

Art. 6º).- Prohíbese la reparación de vehículos de cualquier tipo en la vía pública, salvo caso que los mismos no puedan ser trasladados a un taller a estos efectos. Esta prohibición alcanza también a los propietarios de talleres mecánicos.-

Art. 7º).- *“La infracción a la presente Ordenanza se sancionará con multas que irán desde 100 UTM a los 500 UTM las que el Departamento Ejecutivo Municipal graduará por Resolución de acuerdo a la gravedad del hecho. En caso de reiteradas infracciones podrá llegarse a la clausura del local o establecimiento comercial”* (artículo modificado por Ordenanza N° 1.697/10 promulgada por Resolución 3.362/10).-

Art. 8º).- *“Art. 8º: Las multas por infracciones a la presente ordenanza, deberán cancelarse dentro de las 48 horas hábiles de quedar firmes y por el procedimiento de ejecución fiscal”.* (artículo modificado por Ordenanza N° 1.344/04).-

Art. 9º).- Derógase las ordenanzas N° 379/87 y N° 387/87 y toda otra disposición que se oponga a la presente, por las razones expuestas en los considerandos de esta ordenanza.-

Art. 10º).- Cursase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de difusión local, a sus efectos.-

Art. 11º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de Junio de 1.991.-

MODIFICACIONES: VER ORDENANZA N° 1.144/00, 1.344/04 1.670/2010.- (las modificaciones ya están incluidas en esta ordenanza).-

ORDENANZA N° 1.144/2.000

VISTO: **Y CONSIDERANDO:**

.....

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1°.- Establecer como obligatorio que los propietarios de los terrenos baldios realicen la colocación de letreros bien visibles con la siguiente leyenda: "PROHIBIDO ARROJAR BASURAS" Ordenanza Municipal N° 555/91 y 644/92.-

Art. 2°.- En caso que los propietarios no coloquen los mencionados letreros, lo hará el Municipio con cargo al mismo.-

Art. 4°.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

DR. EMILIO F. TULIAN
Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1.344/04.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1°.- Modifícase los Arts. 7° y 8° de la ORDENANZA N° 555/91, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 7°: La infracción a la presente Ordenanza se sancionará con multas que irán desde \$ 100 (PESOS CIEN) a \$ 500 (PESOS QUINIENTOS), que el Departamento Ejecutivo Municipal graduará por resolución de acuerdo a la gravedad del hecho. En caso de reiteradas infracciones podrá llegarse a la clausura del local o establecimiento comercial".-

"Art. 8°: Las multas por infracciones a la presente Ordenanza, deberán cancelarse dentro de las 48 horas hábiles de quedar firmes y por el procedimiento ejecución fiscal".-

Art. 2°.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.344/2.004: Promulgada por Resolución N° 459/2.004 de fecha 10/08/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA	DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ	ELISEO BARBERA
Secretario de Gobierno	Secretaria General	Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.670/2.010.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1°.- Modificase el Art. 7° de la Ordenanza N° 555/91, quedando redactado de la siguiente manera:

“La infracción a la presente Ordenanza se sancionará con multas que irán desde 100 UTM a 200 UTM, las que el Departamento Ejecutivo Municipal graduará por Resolución, de acuerdo a la gravedad del hecho y en caso de reincidencia se duplicaría progresivamente”.-

Art. 2°.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.-

Art. 3°.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Secretaria Administrativa
Deliberante

RAMON R. RUIZ MORA
A/C. Presidencia Concejo

Ordenanza N° 1.670/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.010/2.010 de fecha 19/05/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS

DR. MARCELO LARA GROS

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

ORDENANZA N° 96/85:

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1º.- Realizar trabajos de desagüe mediante un canal que se construya por un costado de la calle Arenales, comenzando este a la altura donde empieza el barrio 9 de julio y llevando como fin de dicho desagüe hasta la laguna denominada el saladillo que se encuentra aproximadamente a 800 ó 1.000 metros.

Art. 2º.- Estudios estos se realizará a través de la Secretaria de Obras Públicas de esta Municipalidad.-

Art. 3º.- Los trabajos se realizarán con personal municipal y maquinarias que crean necesarias la Secretaria de obras Públicas.-

Art. 4º.- Comuníquese al departamento Ejecutivo.

Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 DE MAYO DE 1.985.-

ORDENANZA Nº 1.155/2.000

VISTO: **Y CONSIDERANDO:**

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º).- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, realice los trabajos necesarios a fin de lograr una correcta evacuación de las aguas acumuladas en la esquina de calle Güemes y Avda. Esquiú, producto del lavado de veredas y de lluvias.-

Art. 2º).- El costo de la obra deberá imputarse a las partidas correspondientes.-

Art. 3º).- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL._

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

DR. EMILIO F. TULIAN
Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 1.155/2.000: VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 541/2.000 de fecha 04/10/2.000.-

MODIFICACIONES: INSISTIDA POR ORDENANZA Nº 1.168/00.-